

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO.-

POR EL QUE SE CREA LA ESTRATEGIA DURANGO SOLIDARIO COMO UN CONJUNTO DE MEDIDAS DE APOYO AL EMPLEO Y DE PROTECCION SOCIAL, DE CARÁCTER EMERGENTE Y TEMPORAL, EN CONGRUENCIA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2005-2010.

PÁG. 2

PARTICIPACIONES.- CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2009,
PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

PÁG. 11

ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 70, fracciones IV, XXVII y XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 3, 5, 11, 19, 21, 22 de la Ley de Planeación del Estado de Durango, tengo a bien emitir **DECRETO QUE CREA LA ESTRATEGIA DURANGO SOLIDARIO**, como un conjunto de medidas de apoyo al empleo y de protección social de carácter emergente y temporal, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La crisis financiera originada en los Estados Unidos de América durante los meses anteriores, se ha extendido fuera de las fronteras de dicho país, provocando un entorno económico adverso. En el contexto de un sistema económico globalizado, todas las economías del mundo están siendo afectadas por la disminución de la actividad económica, enfrentando menores niveles de crecimiento, pérdida de empleos y presiones financieras, entre otros efectos.

SEGUNDO.- Además de que nuestro país forma parte del sistema económico global, tiene como vecino y primer socio comercial a los Estados Unidos de América. Al disminuir la actividad económica en el vecino país, las perspectivas de crecimiento de nuestra economía no son positivas; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pronostica que en el presente año 2009, la economía del país no crecerá, mientras que el Banco de México prevé que -en el peor escenario-nuestra economía se contraerá hasta en un 1.8%.

TERCERO.- El Estado de Durango no está exento de los problemas que aquejan al mundo y al país, por lo que estamos conscientes de que este año será particularmente difícil en materia económica. Los trabajadores enfrentarán una mayor probabilidad de pérdida de empleos, con la consecuente disminución del ingreso familiar, lo que dificultará a los duranguenses el satisfacer sus necesidades y procurar el bienestar de sus familias.

CUARTO.- Los grupos más vulnerables de la población son los que resultarán más afectados, ya que se encuentran en desventaja para sortear los efectos de la crisis económica al tener menos oportunidades de integrarse a las actividades productivas y, por lo tanto, de obtener recursos económicos que les permitan enfrentar la coyuntura económica.

QUINTO.- Siendo mandato constitucional del Titular del Poder Ejecutivo el promover el desarrollo económico del Estado en forma integral y equilibrada, conforme a los principios de justicia social, resulta necesario implementar una estrategia que dé respuesta a los efectos adversos del entorno económico internacional, por medio de la defensa del empleo y de la protección social para las familias que menos tienen.

SEXTO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, establece el compromiso del Gobierno del Estado de poner en marcha estrategias de política pública orientadas a atender las legítimas demandas sociales y a promover una mejor calidad de vida de los duranguenses en todas las regiones del estado.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente Decreto que crea la estrategia:

"DURANGO SOLIDARIO"

CAPÍTULO I

DE SU NATURALEZA Y OBJETO

ARTÍCULO 1.- Se crea la Estrategia Durango Solidario como un conjunto de medidas de apoyo al empleo y de protección social, de carácter emergente y temporal, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, con el objetivo de contener, hasta donde sea posible, los efectos adversos en nuestra entidad de la actual crisis financiera internacional, brindando una red de protección social a la población más vulnerable y activando diversos instrumentos de política pública que contribuyan a la preservación y generación de empleos.

ARTÍCULO 2.- La Estrategia Durango Solidario estará conformada por cinco ejes:

- I.- Gobierno Solidario,
- II.- Inversión Solidaria,
- III.- Apoyo Solidario a las Actividades Empresariales,
- IV.- Protección Solidaria a las Familias, y
- V.- Apoyo Solidario al Campo.

Cada eje, a su vez, podrá contener uno o varios programas y/o acciones.

ARTÍCULO 3.- Gobierno Solidario es el eje mediante el cual se implementarán medidas de austeridad y ajustes en el gasto corriente del Gobierno del Estado, reorientándolo a acciones y/o programas que contribuyan al desarrollo económico y social. Dichas medidas incluirán un ajuste del 10% al sueldo neto de los servidores públicos estatales de primero y segundo nivel. La dependencia responsable de aplicar estas medidas será la Secretaría de Finanzas y de Administración.

ARTÍCULO 4.- Inversión Solidaria es el eje por el cual se agilizarán y concretarán proyectos de inversión en infraestructura pública bajo esquemas de asociación entre el sector público y privado (Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios), para impulsar el desarrollo regional, y potenciar la atracción de inversiones y la generación de empleos directos. Las dependencias responsables de estas operaciones serán la Secretaría de Finanzas y de Administración y la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

ARTÍCULO 5.- Apoyo Solidario a las Actividades Empresariales es el eje a través del cual se integran acciones y programas de fomento al empleo, mediante el apoyo integral a las iniciativas empresariales impulsadas por jóvenes, mujeres y empresarios de pequeños negocios a través de: capacitación, asistencia técnica, asistencia comercial, apoyos para la competitividad y financiamiento. Las dependencias y entidades responsables de estos serán la Secretaría de Desarrollo Económico, el Instituto Duranguense de la Juventud y el Instituto de la Mujer Duranguense.

ARTÍCULO 6.- Protección Solidaria a las Familias es el eje que tendrá como objetivo atender a los sectores de la población en condiciones de mayor vulnerabilidad ante el entorno económico adverso, otorgándose para ello apoyos directos para contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas. Específicamente, se pondrán en operación los programas de seguro de desempleo, apoyo a adultos mayores, apoyo a discapacitados, apoyo a jóvenes universitarios y programa de descuento en trámites de regularización de la vivienda popular. Las entidades y dependencias encargadas de estos programas serán la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Duranguense de la Juventud, y el Instituto de Vivienda del Estado de Durango.

ARTÍCULO 7.- Apoyo Solidario al Campo es el eje orientado a apoyar a los productores rurales para disminuir los efectos negativos de la situación económica, impulsando su competitividad, a través de un programa de subsidios al consumo del diesel para el ciclo de otoño-invierno. La dependencia encargada de este programa será la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 8.- En adición a los programas referidos en este decreto, podrán integrarse o agregarse programas y/o acciones de política social, a cargo de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO 9.- La temporalidad de la Estrategia Durango Solidario será inicialmente para el presente ejercicio fiscal, pudiendo extenderse de acuerdo a la valoración del Consejo Durango Solidario, en función de la evolución de la economía en el Estado y de la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO 10.- Con el fin de fortalecer el carácter integral de la política social y de desarrollo económico, los instrumentos y programas del Gobierno del Estado que contribuyan a la contención de los efectos de la crisis económica y al fortalecimiento de la política social, se enmarcarán en la estrategia Durango Solidario.

ARTÍCULO 11.- La acciones y programas que se deriven de la estrategia Durango Solidario se sustentarán en los siguientes principios:

- I. Focalización: deben dirigirse preponderantemente a los sectores de la población más vulnerables ante el entorno económico, en las áreas urbana y rural.
- II. Transparencia: deben incluirse medidas que aseguren la transparencia en la información y los procesos, bajo la normatividad vigente.
- III. Corresponsabilidad: se debe asegurar la participación y compromiso tanto de las entidades y dependencias responsables, como de los beneficiarios de los programas.

CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 12.- Con el fin de asegurar la aplicación transparente, eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los programas de apoyo que se deriven de la Estrategia Durango Solidario, éstos se sujetarán a las reglas de operación que para tal efecto emitan las dependencias y entidades correspondientes. Dichas reglas deberán incluir, cuando menos, la siguiente información:

- I. Objetivo del programa.
- II. Población beneficiaria.
- III. Requisitos para acceder a los beneficios.
- IV. Mecánica operativa.
- V. Transparencia.

Las reglas deberán difundirse por medio de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado, en al menos un periódico de circulación local y a través de Internet en la página del Gobierno del Estado de Durango.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, el otorgamiento de los apoyos y beneficios de los programas de la Estrategia Durango Solidario podrá ser sujeto de condicionamiento político. Los recursos utilizados en estos programas serán de carácter público y no serán patrocinados ni promovidos por partido político alguno. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO DURANGO SOLIDARIO

ARTÍCULO 13.- Se crea el Consejo Durango Solidario como organismo de participación ciudadana, cuyo objeto es contribuir al análisis y adecuado cumplimiento y desarrollo de los programas de apoyo derivados de la Estrategia Durango Solidario, vigilando su operación y administración, para garantizar su transparencia y eficiencia.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Durango Solidario estará integrado por:

- I.- Un Presidente, que será el Gobernador del Estado.
- II.- Un Secretario Técnico, que será el Secretario Técnico de Gabinete Adscrito al Despacho del Gobernador del Estado.
- III.- Seis vocales interinstitucionales:
 - a) El titular de la Secretaría de Desarrollo Social.
 - b) El titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración.
 - c) El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico.
 - d) El titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

- e) El titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- f) El titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

IV.- Cinco vocales de la sociedad civil, a propuesta del Presidente:

El carácter de los integrantes del Consejo Durango Solidario será honorífico.

Todos los integrantes podrán designar por escrito a un suplente, quien sólo podrá participar en las ausencias del titular. En ningún caso los suplentes podrán ser sustituidos.

El Presidente podrá invitar a las reuniones del mismo a los servidores públicos o personas que por los asuntos que se traten, ameriten su participación

ARTÍCULO 15.- Todos los integrantes del Consejo Durango Solidario, tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 16.- El Consejo Durango Solidario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer y evaluar los resultados de los programas derivados de la Estrategia Durango Solidario.
- II. Proponer políticas generales que contribuyan a lograr la mayor eficiencia y transparencia en la ejecución de los programas y acciones derivados de la Estrategia Durango Solidario y, en su caso, recomendar la implementación de programas adicionales.
- III. Contribuir en la difusión de los programas de la Estrategia Durango Solidario.

ARTÍCULO 17.- El Consejo Durango Solidario sesionará ordinariamente de manera trimestral, y extraordinariamente las veces que sea necesario, a convocatoria del Secretario Técnico.

Para que sean válidas las sesiones se requerirá que estén presentes el cincuenta por ciento más uno de los integrantes.

Las decisiones serán tomadas por el voto de la mayoría simple de los integrantes del Consejo Durango Solidario.

ARTÍCULO 18.- El Presidente tendrá voto de calidad, y en sus ausencias será sustituido en todo por quien él designe para este fin.

ARTÍCULO 19.- Las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, deberán prestar el apoyo que les fuere solicitado por el Consejo Durango Solidario para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO IV

DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y DE LA VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 20.- El Gobierno del Estado podrá convocar los Ayuntamientos para participar en la Estrategia Durango Solidario, en función de la cobertura territorial de cada programa, y en su caso, a la Federación y a Organizaciones No Gubernamentales, en los términos que establezcan las reglas de operación respectivas.

ARTÍCULO 21.- La Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, en uso de sus facultades, realizará las revisiones, evaluaciones, auditorías y acciones de contraloría social que considere pertinentes a la Estrategia Durango Solidario y a sus programas.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- El Consejo Durango Solidario deberá integrarse dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente decreto, las entidades y dependencias correspondientes publicarán las reglas de operación, lineamientos y demás instrumentos reglamentarios necesarios para el cumplimiento de lo señalado en el presente decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los 15 días de febrero del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION
MINISTRACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO 2009



MUNICIPIO
PARTICIPACIONES FEDERALES
FONDO ESTATAL
I.E.P.S. GASOLINA Y DIESEL
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
TOTAL

1 CANATLÁN, DGO.	1,980,892.26	23,705.10	46,163.84	1,294,344.27	958,629.01	4,303,734.48
2 CANELAS, DGO.	471,596.40	1,000.27	8,054.84	577,085.08	133,601.94	1,191,318.53
3 CONETO DE COMONFORT, DGO.	485,690.20	153.56	8,349.98	235,398.14	140,721.28	870,311.17
4 CUENCAMÉ, DGO.	2,083,322.50	1,062.28	49,614.03	1,271,953.66	1,032,500.33	4,438,452.80
5 DURANGO, DGO.	32,282,946.15	812,715.93	817,600.58	10,654,385.65	17,199,379.72	61,767,028.04
6 GRAL. SIMÓN BOLÍVAR, DGO.	761,453.05	157.16	15,893.64	548,734.07	312,499.86	1,638,737.78
7 GÓMEZ PALACIO, DGO.	18,431,274.33	212,415.61	472,058.75	6,125,449.72	9,944,706.38	35,185,904.79
8 GUADALUPE VICTORIA, DGO.	2,073,712.79	17,526.42	50,220.01	1,043,022.21	1,046,934.95	4,231,416.38
9 GUANACEVI, DGO.	777,003.34	1,562.39	16,842.59	1,305,450.99	333,890.55	2,434,748.86
0 HIDALGO, DGO.	482,458.82	1,028.24	8,215.51	193,581.07	137,422.87	822,712.51
1 INDÉ, DGO.	521,419.03	650.62	9,070.60	259,229.88	157,539.90	947,909.83
2 LERDO	7,722,443.93	74,383.53	200,109.91	3,271,123.04	4,219,058.38	15,487,118.79
3 MAPIMÍ, DGO.	1,509,641.61	5,746.54	36,114.79	1,032,110.31	749,163.64	3,332,776.89
4 MEZQUITAL, DGO.	1,873,043.06	2,629.80	46,987.84	5,388,733.09	981,979.13	8,293,432.92
5 NAZAS, DGO.	877,314.44	1,979.30	19,731.78	486,344.15	397,311.46	1,782,681.13
6 NOMBRE DE DIOS, DGO.	1,194,847.41	6,070.59	27,566.95	712,654.98	565,563.03	2,506,702.92
7 OCAMPO, DGO.	743,494.15	684.48	15,375.15	498,881.33	301,167.70	1,559,612.81
8 EL ORO, DGO.	825,404.53	4,444.72	17,307.47	508,587.15	342,936.68	1,698,680.54
9 OTÁFEZ, DGO.	494,667.77	8,673.07	701,901.18	148,363.14	1,353,605.15	
20 PÁNUCO DE CORONADO, DGO.	887,666.23	4,680.65	19,344.00	450,111.72	388,167.35	1,749,969.95
21 PEÑÓN BLANCO, DGO.	759,894.97	2,595.42	16,349.85	421,479.33	323,015.58	1,523,335.15
22 POANAS, DGO.	1,576,595.52	5,990.03	37,009.92	854,741.42	766,341.49	3,240,678.38
23 PUEBLO NUEVO, DGO.	2,942,123.82	2,113.98	73,425.65	3,547,490.01	1,538,300.09	8,103,483.56
24 RODEO, DGO.	850,990.39	2,283.43	18,375.75	444,043.99	366,776.67	1,682,470.23
25 SAN BERNARDO, DGO.	486,022.89	683.30	7,568.29	248,891.58	121,681.94	844,848.00
26 SAN DIMAS, DGO.	1,352,757.41	3,469.52	30,711.99	2,292,570.51	630,388.21	4,399,897.64
27 SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.	557,739.39	569.43	10,502.19	477,906.30	191,307.78	1,258,025.10
28 SAN JUAN DEL RÍO, DGO.	833,673.67	2,579.58	17,502.07	595,785.96	347,286.13	1,758,821.41
29 SAN LUIS DEL CORDERO, DGO.	404,812.84	659.56	5,354.13	70,780.31	65,739.60	547,346.43
30 SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.	396,204.53	977.81	4,705.97	79,844.75	48,529.09	530,262.15
31 SANTA CLARA, DGO.	585,348.04	1,402.55	11,346.10	247,106.70	210,869.64	1,056,073.04
32 SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.	2,701,437.33	19,886.86	65,036.81	2,045,512.16	1,356,580.96	6,188,408.12
33 SÚCHIL, DGO.	588,139.46	829.59	12,015.66	482,818.31	226,251.34	1,320,054.36
34 TAMAZULA, DGO.	1,715,298.57	2,293.24	40,764.40	3,613,019.77	845,438.03	6,216,812.00
35 TEPEHUANES, DGO.	870,623.13	6,849.82	18,939.01	1,070,174.97	378,980.58	2,345,577.51
36 TLALUALILÓ, DGO.	1,355,318.85	898.53	31,454.73	929,847.73	649,286.92	2,966,816.76
37 TOPÍA, DGO.	865,931.76	753.34	13,552.67	729,138.70	260,737.68	1,660,114.15
38 VICENTE GUERRERO, DGO.	1,351,090.34	8,313.27	32,526.30	591,147.69	673,202.23	2,656,279.83
39 NUEVO IDEAL, DGO.	1,643,435.07	6,943.06	38,262.18	1,605,823.38	791,781.71	4,088,245.40
TOTALES	98,037,727.98	1,242,663.60	2,378,699.00	66,907,269.00	2,378,699.00	207,910,376.48

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINHO

C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ

